

Esta hoja informativa ha sido elaborada por la Oficina de Residuos Peligrosos (HWB, por sus siglas en inglés) del NMED para detallar los cambios normativos derivados de las posibles actualizaciones de adopción entre 2018 y 2024 que exigirá el NMED a partir del 1 de julio de 2026. Esta hoja informativa ofrece una explicación y una referencia de cada cambio normativo. En las páginas del Registro Federal de los Estados Unidos citadas se ofrece una descripción completa de estos cambios normativos.

Nueva exención reglamentaria para la retirada de bolsas de aire de vehículos para su correcta eliminación

Las recientes retiradas masivas de bolsas de aire defectuosas de los vehículos dieron lugar a la gestión a gran escala de residuos de bolsas de aire que, por la naturaleza de su funcionamiento, se consideraban residuos peligrosos reactivos. La USEPA (por sus siglas en inglés) concedió una exención temporal a las empresas de mantenimiento de vehículos y a los concesionarios para gestionar las bolsas de aire defectuosas bajo la autoridad de la Administración Nacional de Seguridad Vial en Carreteras (NHTSA, por sus siglas en inglés) para gestionar las bolsas de aire retiradas. Las dificultades surgidas durante este proceso tanto por la comunidad regulada como por los reguladores pusieron de manifiesto la necesidad de adoptar un enfoque más específico para estos materiales, con el fin de fomentar la retirada rápida y la eliminación adecuada de las bolsas de aire que no son seguras para las carreteras de Nuevo México.

Por lo tanto, la USEPA promulgó una norma en 40 CFR 261.4(j) el 30 de noviembre de 2018 para acelerar la retirada de los módulos o infladores de las bolsas de aire de los vehículos por parte de los concesionarios, los desguaces y otros lugares para su eliminación adecuada desde el punto de vista medioambiental, eximiendo la recogida de residuos de bolsas de aire de los requisitos para residuos peligrosos, siempre que se cumplan determinadas condiciones. Esta normativa se encuentra en el número 83 del Registro Federal 61552-61563 y está disponible como parte del registro administrativo.

Nuevo sistema de gestión de residuos peligrosos disponible para que los centros sanitarios gestionen sus residuos farmacéuticos peligrosos

Una preocupación medioambiental emergente que han investigado la USEPA, la NMED y otras agencias estatales es la liberación de trazas de productos farmacéuticos en los recursos de agua. Debido a la naturaleza potencialmente tóxica de varios de estos productos farmacéuticos, muchos de ellos se clasifican como residuos peligrosos y algunas variedades son residuos peligrosos altamente tóxicos. Por este motivo, se ha exigido a los centros sanitarios que gestionen estos residuos farmacéuticos peligrosos como residuos peligrosos una vez caducados o cuando ya no sean necesarios. Más recientemente, con el fin de aliviar la carga normativa que recae sobre los centros sanitarios y fomentar la gestión y el reciclaje adecuados de estos residuos, la USEPA ha elaborado la Norma sobre residuos farmacéuticos peligrosos.

La Norma sobre residuos farmacéuticos peligrosos, promulgada en 40 CFR 266 Subparte P el 22 de febrero de 2019 (revisada para corregir errores tipográficos y de otro tipo el 9 de agosto de 2023), introduce varios cambios importantes en la forma en que se pueden gestionar los residuos farmacéuticos peligrosos:

1. Los residuos farmacéuticos peligrosos ya no se tendrán en cuenta para determinar la condición de generador de residuos peligrosos.
2. Define lo que se considera «vacío según la RCRA» para botellas de stock, jeringas, bolsas intravenosas y otros envases.
3. Define los residuos farmacéuticos peligrosos «acreditables» que pueden enviarse para su distribución inversa en el plazo de un año desde su caducidad. Las sustancias controladas por la DEA se gestionan de acuerdo con esos requisitos.
4. Establece normas de etiquetado, gestión de envases, transporte y formación del personal.

La NMED tiene la intención de proporcionar material informativo adicional sobre las normas 40 CFR 266 Subparte P en un futuro próximo. La normativa promulgada se puede consultar en el número 84 del Registro Federal 5816-5950.

La normativa sobre residuos universales de aerosoles de Nuevo México ahora es válida en todo el país y es levemente más estricta.

Durante muchos años, el estado de Nuevo México ha tenido una normativa sobre residuos universales para los botes de aerosol cuya boquilla se rompe o que se convierten en residuos sin estar completamente vacíos. Los requisitos incluían normas para el etiquetado, el almacenamiento en un recipiente adecuado, el seguimiento del período de acumulación, el almacenamiento durante menos de un año y la posibilidad de perforar los botes de aerosol y vaciar su contenido para fomentar el reciclaje. La USEPA introdujo en gran medida estos mismos requisitos a nivel nacional en los cambios realizados en el 40 CFR Parte 273 el 9 de diciembre de 2019. Las nuevas normas federales son muy similares a los requisitos preexistentes de Nuevo México, con un par de requisitos levemente más estrictos:

- La norma de la EPA ofrece una definición más específica de los botes de aerosol.
- La norma de la EPA exige que los contenedores de botes de aerosol estén protegidos de fuentes de calor.
- La norma de la EPA exige que los dispositivos perforadores estén diseñados específicamente para perforar aerosoles de forma segura.
- La norma de la EPA exige que la perforación de los botes de aerosol se realice de forma que se eviten incendios.

Quienes revisen la normativa promulgada en el número 84 del Registro Federal 67202-67220 y la comparen con el texto actual del 20.4.1.1001(D) NMAC, verán que la gran mayoría de las normas de gestión de dicha normativa ya existían y se aplicaban en Nuevo México anteriormente; sin embargo, este cambio normativo proporciona una protección adicional a los habitantes de Nuevo México y una mayor sinergia con nuestros estados vecinos.

Actualizaciones de las normas de pruebas para el análisis de residuos en laboratorios medioambientales

Los laboratorios medioambientales desempeñan dos funciones esenciales en el sector de la gestión de residuos peligrosos: (1) ayudar a la industria y a los organismos reguladores a determinar las características peligrosas de los residuos, y (2) ayudar a los consultores y a los organismos reguladores a establecer la naturaleza y el alcance de la contaminación medioambiental por los componentes peligrosos que han entrado en el medio ambiente. Por lo tanto, la EPA regula y proporciona orientación científica, con la participación y las aportaciones de estados como Nuevo México, para el funcionamiento de estos laboratorios medioambientales.

Con el fin de actualizar y modernizar las normas de prueba, concretamente la norma para determinar la inflamabilidad de una sustancia y determinados métodos de muestreo del aire y de emisiones de chimeneas, el 7 de julio de 2020 la EPA promulgó cambios en las partes 260 y 261 del título 40 del Código de Regulaciones Federales (CFR) para incluir las normas ASTM actuales, definir «acuoso» como «50 % de agua en peso» y actualizar diferentes referencias cruzadas. La normativa promulgada se puede consultar en el número 85 del Registro Federal 40594-40608.

Actualizaciones de las normas para la gestión de determinados hidrofluorocarbonos y sustitutos en virtud de la Ley de Innovación y Fabricación Estadounidense

Desde la década de 1980, la EPA y el NMED han desempeñado un papel importante en la eliminación de contaminantes atmosféricos peligrosos, como los CFC, también conocidos como clorofluorocarbonos. Esa lucha continúa, ya que la EPA y el NMED siguen garantizando la gestión adecuada de los refrigerantes peligrosos. El 11 de octubre de 2024, la EPA promulgó normas alternativas de reciclaje en 40 CFR 266 Subparte Q para determinados refrigerantes inflamables. Sin embargo, muchos aspectos de las normas son aplicados directamente por la EPA, que mantiene desde hace tiempo un programa de certificación para la gestión de refrigerantes con el fin de garantizar su reciclaje adecuado. Para obtener más información sobre estas normas, la comunidad regulada puede ponerse en contacto con el Programa de Cumplimiento y Asistencia Técnica para obtener más orientación y recursos.

La normativa promulgada se puede consultar en el número 89 del Registro Federal 82682-82872.

Correcciones técnicas de errores tipográficos y otras secciones que requerían aclaración

De vez en cuando, se encuentran errores en las regulaciones que deben corregirse, incluidos los errores tipográficos. Estos errores pueden permanecer en las regulaciones durante varios años antes de que se detecten por primera vez. El 9 de agosto de 2023, la EPA promulgó una serie de

correcciones técnicas a varias secciones de las regulaciones sobre residuos peligrosos, que se resumen a continuación:

- Corrige referencias anticuadas a otras normativas que desde entonces han cambiado de ubicación en la normativa.
- Aporta aclaraciones a la definición de residuos sólidos en 40 CFR Parte 261 y corrige errores en las normativas sobre materiales secundarios peligrosos.
- Aclara y corrige las definiciones y referencias de la norma 40 CFR parte 262.
- Corrige errores en el contenido, las citas y las referencias de las normas para generadores de residuos peligrosos de la norma 40 CFR 262.14, 262.16 y 262.17, y las normas para laboratorios académicos de la norma 40 CFR 262 subparte K.
- Corrige errores en el contenido, las citas y las referencias de la subparte P del título 40 del CFR 266.

Los cambios realizados en la normativa son relativamente menores y se refieren a casos como errores gramaticales, errores tipográficos o citas incorrectas de otra normativa. La normativa promulgada se puede consultar en el número 88 del Registro Federal 54086-54115, y posteriormente en el número 88 del Registro Federal 847109, del 6 de diciembre de 2023, y en el número 89 del Registro Federal 99727-99732, del 11 de diciembre de 2024.

Cambios realizados en las disposiciones de importación/ disposiciones de exportación no delegadas al NMED

Una de las principales funciones de la EPA es regular la importación y exportación de residuos peligrosos a través de la frontera de los Estados Unidos. En consecuencia, el NMED no tiene una función delegada para aplicar ninguna de las regulaciones de importación/exportaciones preexistentes que se encuentran en 40 CFR 262 Subparte H. Sin embargo, estas regulaciones deben adoptarse en las Regulaciones de Gestión de Residuos Peligrosos de Nuevo México para mantener la equivalencia federal. Entre ellas se incluyen los cambios en determinadas operaciones de recuperación y eliminación utilizadas en las notificaciones de exportación e importación de residuos peligrosos presentadas a la EPA por los exportadores e importadores estadounidenses, y en los documentos de transporte que acompañan a los envíos de exportación e importación, promulgados el 1 de octubre de 2021; y los cambios en el sistema de manifiesto electrónico del título 40 del CFR, subparte B, para armonizarlo con las disposiciones sobre importación/exportación, promulgados el 26 de julio de 2024.

Las normas promulgadas se pueden consultar en el número 86 del Registro Federal 45381-45386, el número 89 del Registro Federal 60692-60740 y una corrección técnica en el número 89 del Registro Federal 86758-86759.

